



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.373

DECRETO No. 373
Noviembre 17 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO POR LA CONSULTA INTERNA DEL PARTIDO POLITICO LIBERAL COLOMBIANO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas artículos 299, 303, 312, 314, 315 y 318 del Constitución Política de Colombia de 1991, Con y en especial las conferidas en el artículo 91, literal B de la ley 136 de 1.994 el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1361 de 21 de junio de 2017, modificada por la Resolución 2152 de 29 de agosto de 2017, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se determinó que el 19 de noviembre de 2017 como la fecha para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten este mecanismo

Que el Gobierno Nacional a través el Ministerio del Interior, profirió el Decreto Nacional No 1872 del 16 noviembre del 2017 “por el cual se dictan normas para la conservación del orden público relacionadas con la jornada de participación democrática de las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por ese mecanismo a desarrollarse el 19 de noviembre de 2017 y se profieren otras disposiciones”.

Que se hace necesario dictar medidas preventivas para preservar el Orden Público dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, con miras a garantizar el normal desarrollo con absoluta transparencia, equidad y tranquilidad del proceso la Consulta Interna del Partido Político Liberal Colombiano, del día domingo 19 de noviembre del 2017.

Que acuerdo con el Decreto Municipal No 243 de junio 2017 “por el cual se crea y reglamenta la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales periodo 2018 del Municipio de Palmira (V)”, son atribuciones del Ejecutivo Municipal dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del Orden Público en el proceso electoral del 19 de noviembre del 2017, en concordancia a lo establecido en el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994, el artículo 206 del Código Electoral y el artículo 315 de la Constitución Política de 1991.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Queda prohibido en todo el Territorio del Municipio de Palmira, la venta y el consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00) de la mañana del domingo 19 de noviembre hasta las seis (6:00) de la mañana del lunes 20 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público, prohíbese en cualquier clase de vehículo automotor, de tracción animal, el transporte de materiales y escombros y cilindros de gas, en toda la Jurisdicción del Municipio de Palmira, durante el horario establecido en el artículo anterior,

ARTICULO TERCERO: Prohíbese el parqueo de cualquier tipo de vehículo, llámese automotor, motocicleta, bicicleta y de tracción animal, frente a cualquier edificio público ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Palmira, durante el horario establecido en el artículo primero del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionadas por el Alcalde e Inspector de Policía y por las autoridades competentes, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y demás Normas pertinentes, sin perjuicio de la Responsabilidad Penal y Civil que de ésta se derive.

ARTÍCULO QUINTO: En materia de Orden Público, los medios de comunicación transmitirán el día 19 de noviembre de 2017 las informaciones confirmadas por fuentes oficiales

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto al Comando de Policía Estación Palmira, Ejército Nacional, Personería Municipal, Fiscalía General de la Nación, para lo de su conocimiento y demás fines Legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos Municipales y demás Actos Administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Proyecto: Ana Inés Salas Torres- Profesional especializado 3.- Secretaría de Gobierno
Transcribió: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Fabio Mejía Velasco- Secretario de Gobierno.*

